BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2599 | Buenos Aires, Jueves 22 de Mayo de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Disponiendo que el Médico de la Gobernación de la Pampa, proceda á efectuar un reconocimiento médico ordenado por el Juez Letrado del Territorio.—II. Nombrando empleados para la Dirección de Correos y Telégrafos.—III. Disponiendo la circulación libre de porte del Censo Municipal del Rosario.—IV. Nombrando un empleado en la Receptoría de San Pedro (Misiones).

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Aceptando la propuesta de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Anuario Estadístico de 1901.—II. Dejando sin efecto el nombramiento de un empleado de embarcadero particular.—III. Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA—I. Concediendo la adscripción al Registro de Contratos Públicos N°. 5.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—I. Disponiendo honras fúnebres con motivo del fallecimiento de la ex Directora de la Escuela Normal de Profesoras N°. 2, señorita Angela G. Menéndez.—II. Jubilando á una Subpreceptora de la Escuela N°. 3, del Consejo Escolar 4° de la Capital.—III. Nombrando Rector y Profesor de Idioma Patrio y de Instrucción Cívica en el Colegio Nacional del Uruguay.—IV. Id. Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de San Luis.—V. Id. Profesora de Francés en la Escuela Normal de Profesoras N°. 1, de la Capital.—VI. Id Profesor de Física en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Autorizando la ampliación del edificio del Arsenal de Marina para instalación de varias reparticiones dependientes del mismo.—II. Nombrando Jefe de la Oficina de Transportes de la Armada.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Contestación del P. E. á la minuta de la H. Cámara de Diputados sobre la fusión de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino.—II. Aprobando un presupuesto de obras en el puente sobre el Riachuelo.—III. Ordenando la devolución de un depósito retenido en garantía de un contrato.—IV. Aprobando la tranferencia de un credito.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior (Intendencia Municipal).—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.—Caja de Conversión.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo que el Médico de la Gobernación de la Pampa, proceda á efectuar un reconocimiento médico ordenado por el Juez Letrado del Territorio.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

Visto este expediente remitido para su resolución por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en el que aparece á fojas 1 un oficio del Juzgado Letrado de la Pampa Central, solicitando de la Gobernación el cumplimiento de una orden judicial, que dispone la traslación de don Juan M. Laurio á la capital del Territorio, á fin de que el Médico de la misma, produzca un informe necesario sobre el estado de las facultades mentales de dicha persona, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1532 establece en su artículo 40, que el Médico de la Gobernación debe prestar servicios al Juzgado, disposición que ha sido reglamentada en diversos decretos del Poder Ejecutivo;

Que en el caso ocurrente, si bien es cierto que el Juzgado no desconoce la autorización que invoca el Gobernador, respecto del Médico Doctor Yguña, no ha debido negarse el examen y observación requerido al Médico titular de la Gobernación, tanto más si se tiene en cuenta, que para la declaración de insania á que hace referencia el Juzgado, se requiere la intervención de *facultativos*, como lo determina el Código Civil en su artículo 142 y otros que le son correlativos,

SE RESUELVE:

La Gobernación de la Pampa Central despondrá, que el Médico de la misma Doctor Oliver, proceda á practicar el examen facultativo del señor don Juan M. Laurio, en la forma solicitada por el señor Juez Letrado.

Comuniquese, publiquese, etc.

GONZÁLEZ.

II

Nombrando empleados para la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafo, á la que adjunta una nómina del personal cuyo nombramiento solicita, para llenar vacantes de empleados en las oficinas de dicha Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las respectivas asignaciones de presupuesto y antigüedad que se determina, á los siguientes:

6ª Categ., en reemplazo de Alberto Massey, que falleció, al de la 7ª categ., Encargado de Mesa de Secretaría, don Rafael Albert; en su lugar al Auxiliar de Mesa de la misma, Inocencio Cardalda de la 8° categ., en vez de éste, al Encargado de Mesa de la 9ª categ., Carlos Baggi, en su reemplazo al de la 10ª categ., Encargado de Mesa de la Sección Correo, Federico Mandiá; en su lugar al de la 12ª categ., 2° Jefe de la Oficina de Estadística, Ignacio Piedracueva; en substittución de éste al de la 13ª categ., de la Oficina Internacional, don Guillermo Uthoff; en vez de éste al de la 14ª categ., Auxiliar de Contaduría, José María Burgos; en vez de éste al de la 16ª categ., Inspector de Carteros, Julio A. Lascano; en substitución de éste al de la 17ª categ., Escribiente de Estadística Salustio Silvetti; en su lugar al de la 18ª categ., Auxiliar de la misma, don Francisco Cuñado; en su reemplazo al de la 20ª categ., Clasificador de Expedición al Interior, Victor Tarifa; en reemplazo de éste al de la 21ª categ., Clasificador de la Oficina Central de Clasificación, Juan L. Freiria, y en substitución de este último, á don N. Alonso Criado, con antigüedad todos al 24 de Abril ppdo.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Disponiendo la circulación libre de porte del Censo Municipal del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.

Vista la nota de la Intendencia Municipal del Rosario, en que pide circule, libre de porte, el Censo Municipal de esa Ciudad, levantado en el año 1900, en mérito de la importancia que tienen las publicaciones de esta clase para hacer conocer el país en el Exterior, y siendo por ello conveniente acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá que la Oficina del Rosario, reciba y remita á sus respectivos destinos, tanto del Interior como del Exterior, los ejemplares de dicha publicación que le envie la Intendencia Municipal de la referida Ciudad con el sello de esa corporación.

Comuniquese, publiquese y archivese.

GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un empleado en la Receptoría de San Pedro (Misiones).

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Escribiente de la Receptoria Territorial de San Pedro (Misiones), don Manuel Sainz; nómbrase en reemplazo á don Luciano Acuña.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando la propuesta de la Comp. Sud Americana de Billetes de Banco, para la impresión del Anuario Estadístico de 1901.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Resultando que á la licitación celebrada por la Dirección General de Estadística para la impresión del Anuario de 1901, solo se ha presentado la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, y teniendo en cuenta que se trata del segundo remate que se realiza con el mismo fin y sin variar de resultados,

El Presidente de la República en acuerdo General de Ministro,

DECRETA:

Apruébase la licitación que tuvo lugar el quince de Marzo último en la Dirección General de Estadística, para la impresión del Anuario de la repartición correspondiente á 1901, y adjudícase á la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, quien se compromete á llevar á cabo el trabajo por la cantidad de ($ 80 m/n c/l), ochenta pesos moneda nacional de curso legal, por el pliego de ocho páginas, en un todo de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones formulado al respecto.

Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para que extienda el contrato respectivo; comuníquese, y fecho, archívese en Contaduría General.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. R. FERNÁNDEZ. — ONOFRE BETBEDER.

II

Dejando sin efecto el nombramiento de un empleado de embarcadero particular.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

Visto que el señor Félix Mó, en nombre y representación de la sucesión de don Manuel Arijou, como propietario de la Barraca situada en el Puerto Plaza, jurisdicción del Rosario, solicita se la exima del pago del haber mensual de un Guarda que se nombró para contralorear las operaciones que aquella ejecutara, á mérito de que no efectúa el número de operaciones que por Decreto Julio de 29 de 1897 se requiere, para que sea considerada permanente, y teniendo en cuenta lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase intermitente á los efectos del pago del haber que devenga el empleado que interviene en la operación, el embarcadero que el peticionante posée en Puerto Plaza, jurisdicción de la Aduana del Rosario, y siempre que las operaciones que por ella se practiquen no excedan de seis cada mes.

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento del empleado designado para atender las operaciones del embarcadero de que se trata.

Art. 3º Tómese nota por la División 1ª. del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

III

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1902.

Vista la apelación deducida por el señor Alejandro Astoul del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, que pena con dobles derechos (2.100) dos mil cien kilos de papel manifestados de clase común y por lo tanto con el aforo de (25) veinticinco centavos kilo, y que de la verificación practicada por el Vista señor Fernando Santiago, evidenció que se trataba de papel dorado aforado á (70) setenta centavos kilo; atento lo actuado y resultando que como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, no sólo se trata de un caso en que es de estricta aplicación el Art. 128 de las Ordenanzas de Aduana, sino que, á no mediar el parte de fs. 1 el hecho hubiera pasado desapercibido, perjudicándose los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado y vuelva á la Aduana de la Capital

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Concediendo la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº. 5.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Exp-M-101

En vista de lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Amadeo R. Monterraso, la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos Nº. 5 á cargo de don Ramón Monterraso, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Disponiendo honras fúnebres con motivo del fallecimiento de la ex Directora de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 2, señorita Angela G. Menéndez.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Vista la nota en que la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 2, solicita la aprobación de la medida adoptada con motivo del fallecimiento de la ex Directora señorita Angela G. Menéndez, y la petición colectiva que interponen, con la misma Dirección, las profesoras del Establecimiento; siendo estas manifestaciones dignas de la ratificación del Gobierno porque importan un justiciero tributo rendido á la memoria de la extinta y un acto de solidaridad que enaltecen los sentimientos del personal docente, y considerando: que el Poder Ejecutivo debe asociarse al duelo público en homenaje á los importantes servicios prestados por la distinguida educacionista en la Escuela Normal de que fué fundadora y en otros institutos nacionales de enseñanza,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la clausura de las clases de la Escuela Normal de Profesoras Nº. 2, durante los dias de hoy y mañana, en señal de duelo por el fallecimiento de la ex Directora, señorita Angela G. Menéndez, y autorízase á la Dirección de la Escuela Nº. 1, para suspenderlas el dia de mañana á fin de que puedan concurrir al acto del sepelio el personal directivo y docente y las alumnas de ambos establecimientos.

Art. 2º Los gastos funerarios correrán á cargo del Gobierno.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á una Subpreceptora de la Escuela Nº. 3 del Consejo Escolar 4º de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Comprobado por la Contaduría General que la peticionante ha prestado trece años y veinte dias de servicios á la instrucción pública; hallándose comprendida, en consecuencia, en los términos del Art. 4º de la Ley Nº. 1909; y vista de los informes del Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Toribia Cárdenas en el puesto de Subpreceptora de la Escuela Nº. 3 del 4º Consejo Escolar de la Capital, con goce de la mitad del sueldo que actualmente disfruta.

Art. 2º Impútese este gasto al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley mencionada. Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Rector y Profesor de Idioma Pátrio y de Instrucción Cívica, en el Colegio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Hallándose vacantes el cargo de Rector y las cátedras que desempeñaba el señor Enrique de Vedia V., en el Colegio Nacional del Uruguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Rector y Profesor del expresado Colegio y Profesor con dos cátedras de Idioma Pátrio y una de Instrucción Cívica, al señor Dermidio Carreño.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
J. R. FERNANDEZ.

IV

Nombrando Profesor de Literatura en el Colegio Nacional de San Luis.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor Wenceslao Allende Acosta del puesto de Profesor de Literatura que desempeñaba en el Colegio Nacional de San Luis y nómbrase, en su reemplazo, al señor Doctor Lindor Funes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Nombrando Profesora de Francés en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Vista la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elvira V. López, del puesto de Profesora de Francés que desempeñaba en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, y nómbrase, en su reemplazo, á la señorita Gabriela Nautz.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

VI

Nombrando Profesor de Física en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

En vista de lo expuesto de la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Física en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, al señor Doctor David Speroni, en reemplazo del señor Juan D. Ravinale, que renunció.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Autorizando la ampliación del edificio del Arsenal de Marina para instalación de varias reparticiones dependientes del mismo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

Siendo necesario establecer en un local propio, las diversas reparticiones del Ministerio de Marina que actualmente se encuentran ocupando locales de propiedad particular, y

CONSIDERANDO:

Que con las partidas que el Presupuesto vigente asigna para estas erogaciones, pueden con economía para el Erario, hacerse las construcciones necesarias para la instalación de aquellas reparticiones en los terrenos del Arsenal de Marina en el Puerto de la Capital y destinar el resto á las diversas obras, que bajo la dirección de la Comisión encargada de las construcciones del Parque de Artillería de Marina en Zárate, se efectúan para el depósito y conservación del delicado y valioso material de guerra que allí se guarda,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministos.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para proceder por administración ó en la forma que juzgue más conveniente para el Fisco, á construir en el local que ocupa el Arsenal de Marina, el edificio necesario para instalar las oficinas de la Dirección General del Servicio Militar, y las del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada.

Art. 2º Igualmente, autorízasele para efectuar por administración y bajo la inmediata dirección de la Comisión encargada de las Obras del Parque de Artillería de Marina en Zárate, todas las reparaciones y construcciones que sean necesarias en los galpones, edificios y demás dependencias de aquel Establecimiento, á fin de que pueda depositarse allí el valioso y delicado material de guerra de la Escuadra.

Art. 3º La Intendencia de la Armada proveerá, á los fines expresados en los artículos anteriores, los materiales de construcción, imputando su importe á los fondos que recibe correspondientes al Inciso 12, Item 2, Partida 1ª del Presupuesto de Marina.

Art. 4º La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente y á contar desde el mes de Junio próximo en los ajustes del Ministerio, la Partida 1ª del Inciso 15, Item 1º del citado Presupuesto, á cuyos fondos se imputarán los gastos que demanden los trabajos, mano de obra y demás que se originen con motivo de la traslación, instalación y construcciones autorizadas por el presente Acuerdo.

Art. 5º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER. —J. R. FERNANDEZ.—W. ESCALANTE.— PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

II

Nombrando Jefe de la Oficina de Transportes de la Armada.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de la Oficina de Transportes de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Oficina de Transporte de la Armada, al Capitán de Fragata don Antonio L. Mathé.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Contestación del P. E. á la minuta de la H. Cámara de Diputados, sobre la fusión de los FF. CC. Bs. As. y Rosario y Central Argentino.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.

Al Excmo Señor Presidente de la República.

La H. Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha sancionado la siguiente minuta de comunicación, que tengo el honor de transcribir á V. E.

«La H. Cámara de Diputados vería con agrado, que se le remitieran los antecedentes relativos á la fusión ó compraventa de los ferrocarriles Buenos Aires y Rosario y Central Argentino».

Dios guarde á V. E.

BENITO VILLANUEVA.
Juan Ovando,
Secretario.

—

Ministerio de Obras Pública—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

Contéstese en los términos acordados; publíquese y agrégase á sus antecedentes.

CIVIT.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de manifestar á V. H., en respuesta á la minuta de comunicación de fecha de ayer, que los antecedentes del asunto que la motiva, fueron presentados, á requisición del Ministerio de Obras Públicas, por los representantes de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, el día 15 del corriente y pasados á dictamen de los Asesores del Gobierno. Cuando éstos se expidan, estará recién habilitado el Poder Ejecutivo, para pronunciarse sobre ellas cometiéndolos á la deliberación del H. Congreso, si así correspondiere, ó resolviéndolos directamente si de su estudio resulta que la cuestión cae bajo su exclusiva competencia.

JULIO A. ROCA
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un presupuesto de obras en el puente sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.

Visto este expediente y resultando que existe urgencia en llevar á cabo diversos trabajos con el objeto de evitar posibles perjuicios en el acceso sud del nuevo puente que se construye sobre el Riachuelo de Barracas.

Examinado el presupuesto de las obras que ascienden á la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($5.500 m/n) y teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de las obras que es necesario llevar á cabo en el nuevo puente sobre el Riachuelo de Barracas, importe de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500 m/n), y autorízase á la Dirección de Vías de Comunicación para ejecutarlos, invirtiendo en ellas la expresada cantidad.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Partida 1 del Item 1, Inciso 8, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Ordenando la devolución de un depósito retenido en garantía de un contrato.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

Visto lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el abono á la casa Scheneider y Cía., del 10 % retenido en garantía del cumplimiento del contrato de 25 de Abril de 1900, para la provisión de pernos y bujes, previa deducción del valor de los materiales no entregados y del importe de las multas en que ha incurrido con arreglo al contrato, ó sea un total á entregar de cuatrocientos sesenta y siete pesos ochenta y un centavos oro sellado ($ 467,81 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando la transferencia de un crédito.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

Visto lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Manuel Bellomo á favor de don Nicolás Bazolo, del crédito que corresponde al primero como contratista para la ejecución de obras en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 13 del corriente la siguiente

ORDENANZA.

Art. 1º Los puestos de abasto estarán en absoluta incomunicación con las casas particulares, casas de inquilinato, conventillos, caballerizas y otros locales.

Art. 2º Acuérdase el plazo de tres meses á los propietarios de puestos de abasto que no se hallen en las condiciones determinadas en el artículo anterior, para que se coloquen en las condiciones por él determinado.

Los que no dieren cumplimiento á esta disposición, sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada mes de retardo, debiendo clausurarse el negocio transcurridos dos meses, y en caso de reinsidencia.

Art. 3º En los puesto á que se refiere esta esta ordenanza, queda absolutamente prohibida la venta de aves y otros animales vivos. Los infractores á lo dispuesto en este artículo serán penados con una multa de diez pesos moneda nacional en cada caso.

Art. 4º. No ha lugar á la derogación del artículo 4º. de la Ordenza de 14 Octubre de 1896, solicitada por varios puesteros de los mercados de abasto.

Art. 5º. Comuníquese, etc.—OBARRIO. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese comuníquese é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*J. Matti.*

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 13 del corriente la siguiente—

ORDENANZA.

Art. 1º Ampliase el artículo 3º de la Ordenanza de fecha 16 de Diciembre de 1895, en la forma siguiente:

«Art. 3º Las puertas y ventanas tendrán interiormente un bastidor con tela metálica y serán de cierre autómatico».

Art. 2º. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.—*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M.—BULLRICH *Jorge N. Williams.*

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Hasta nueva orden, regirá el tipo de **238 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 113

Buenos Aires, Mayo 20 de 1902.

APROBANDO LAS ENTREGAS DE ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA EN MARZO ÚLTIMO.—NOMBRAMIENTO DE UN DIRECTOR DE BANDA.—NO HACIENDO LUGAR Á UN RECLAMO DE ANTIGÜEDAD.—LICENCIAS PARA AUSENTARSE DEL PAÍS.—BAJA DE UN SOLDADO POR INÚTIL.—LICENCIAS.—BAJA DE UN OFICIAL POR ABANDONO DE DESTINO.—SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIÓN DE UNA PENA.—SENTENCIAS.

Capital Federal, Mayo 10 de 1902.—De conformidad á lo dispuesto en el Articulo 2º. del Decreto de Octubre 4 de 1893,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano demostrativo del armamento, munición, etc., entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de Marzo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á la Dirección General de Arsenales de Guerra, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 11 de 1902.—Vista la propuesta que antecede del señor Jefe del Batallón 1º de Infantería montada y lo informado por el señor Inspector de bandas militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la banda de música del Batallón 1º de Infantería montada, al Maestro don Antonio Ambrosini

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Buenos Aires Mayo 16 de 1902. Vista la solicitud que antecede sobre reclamo de antigüedad interpuesto por el Subteniente en comisión don Manuel Pizarro, y atento al Decreto original de fecha 16 de Julio de 1897, en que se le concede la reincorporación al Ejército en el empleo que tenía, que era el de Subteniente en comisión y no la de efectividad en el mismo y lo que se comprueba igualmente en el mismo escalafón del Ejército, en donde el recurrente figura como en comisión,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. No ha lugar al reclamo interpuesto por el Subteniente en comisión don Manuel Pizarro, debiendo continuar revistando con la nota de Subteniente en comisión que le corresponde, por no haber modificado su situación actual.

2º. Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.—Atento á las razones que expone el recurrente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 29 dias para ausentarse á la República del Paraguay, al Capellán castrense don Nicanor Sánchez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y fecho, archívese. RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.—Atento á las razones que expone el recurrente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese licencia por el término de 20 dias para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, al Farmacéutico de 2ª. clase don José Ruival Romero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, fecho archívese.—RICCHERI.

Mayo 17 de 1902.—Atento á las constancias de este expediente, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra, dése de baja por resultar inútil para el servicio, al soldado Alejandro Quinteros, del Batallón de Telegrafistas.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias concedidas:

Al Capitán don José Marcilese, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, prórroga hasta el 31 del corriente.

Al Subteniente don Aurelio Galindez, del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea, por un mes.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 de Mayo corriente, ha mandado dar de baja absoluta del Ejército al Capitán don José R. Rasso, del Batallón Nº. 1 de Infantería montada, por haber hecho abandono de su destino desde el 16 de Enero ppdo., hasta la fecha, de acuerdo con la dispuesto en el Art. 179 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Mayo corriente, se ha mandado sobreseer provisionalmente en la causa instruida al soldado Nicolás Lezcano, del Regimiento 12 de Caballería-Gendarmería, con arreglo al Art. 343, inciso 1º del Código de Justicia Militar, por no estar suficientemente probados los hechos, ni haberse podido tomar declaración á dos testigos de la prevención que han depuesto allí, sin haber llenado en las diligencias practicadas, los requisitos del sumario para su validez.

Por resolución de fecha 17 de Mayo corriente, se ha dispuesto el sobreseimiento definitivo en la causa instruida al Soldado conscripto Ireneo Fuentes, del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado del delito de deserción, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Mayo corriente, se ha dispuesto imponer quince dias de arresto al Sargento 2º distinguido Adolfo A. Cúneo, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por haber cometido la falta de desobediencia, lo que deberá cumplir en la Escuela de Aspirantes á Oficiales.

El Excmo. Señor Presidente de la República con fecha 9 del corriente mes, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que reforma la sentencia del Consejo de Guerra para Tropa que actúa en esta Capital, en la parte apelada respecto al Sargento 2º Ramón Navarro del Regimiento 10 de Caballería de línea, acusado de tentativa de venta de prendas militares, condenándolo á la pena de nueve meses de recargo en el servicio, y seis meses de recargo al Soldado Ramón Sánchez del Regimiento 9 de la misma arma, por el delito de venta de prendas militares. Y absuelve á los soldados procesados Aníbal Mascias y José Ramón Perazzo, por el delito que se les imputa de acuerdo con lo prescripto en el Art. 401 del Código de Justicia Militar. Declarando que la formación de este proceso, no afecta el buen nombre y honor de los mismos.

El Excmo. Señor Presidente de la República con fecha 12 de Mayo del corriente, mandó cumplir la sentencia dictada en fecha 6 del actual mes, por el Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa, la cual condena al soldado Clemente González del Regimiento 6 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación á la pena de cinco años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 642, 646, Inc. 3º, 521 y 406 inciso 3º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva según lo establecido en los artículos 592 y 593 del mismo, y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falta según lo determinado en el Artº. 545 del referido Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 25 de Febrero de 1902; se dictó sentencia el 6 de Mayo de 1902; tiempo que permaneció en prisión preventiva, dos meses y once dias. Se le abona por sentencia un mes, tres dias. Tiempo á que ha sido condenado cinco años de prisión mayor.—Le queda á cumplir cuatro años, diez meses y veintisiete dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE MAYO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 13-5-1902	Semana que terminó el 13-5-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	1 575 68	1.952 88		
Encomiendas y Equipajes	127 08	135 12		
Cargas	3.468 65	4.721 46		
Telegramas	41 59	48 39		
Varios	104 86	169 12		
Total $ m/n	5.317 86	7.026 97		1.709 11

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
semanas dias hasta el 13-5-1902	$ m/n 112.976 50
« « « « 13-5-1901	« 117.378 32
Disminución	$ m/n 4.401 82

Suma anterior	$ m/n 107.658 64
« de la semana	« « 5.317 86
Total	$ m/n 112.976 50

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.466 —	3.590 —		124
Entrada por kilómetro de trenes $	15 34	19 57		4 23
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea $	9 44	12 48		3 04

Mayo 21 de 1902.

Publiquese y archivese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones, Contador — *J. Cilley,* Administrador

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Mayo de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones, setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	2.782	b'tes	$	267.185
" 6 " Septiembre " 1890	683	"	"	54.555
" 16 " Octubre " 1891	657	"	"	90.132
" 29 " id " 1891	44	"	"	8.800
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	43.895	"	"	279.054
" 8 " " " 1894 sin "	28.091	"	"	645.761
" 20 de Septiembre de 1897	[illegible].466	"	"	1.396.492
Emisión antigua auto'da B. Nac.	180	"	"	455
	175.798	"	$	2.742.434

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: —*R. Peró,* presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos M. Marenco.*—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*P. Heurtley* Contador.—*Alberto Aubone,* Secretario.

———

En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Mayo de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de siete mil seiscientos seis pesos, en billetes de la emisión menor de 0,50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	782	billetes	$	391 —
« 21 « Agosto « 1890	1.740	«	«	870 —
« 29 « Sept'bre « 1891	12	«	«	6 —
» 20 « « « 1897	12.678	«	«	6.339 —
	15.212	«	$	7.606 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró,* Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos M. Marenco.*—*P Heurtley* Contador.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—*Alberto Aubone,* Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policia de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 4.000 pares de guantes iguales á la muestra que se tiene en la Oficina de Suministros de Policia. Las propuestas, previo depósito del 5 % hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe, deberán presentarse á la Secretaria General de Policia, el Sábado 24 del corriente á las 2 p. m., á hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1092.—*Juan M. Oyuela* Comisario de Ordenes.

v-24-de-Mayo.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado del N° 3120,** para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones, que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se prodederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, .. de 1902. *Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-2-Junio.

Citase á los propietario de los terrenos ubicados en la calle **Brasil entre Caridad y 24 de Noviembre frente al Sud (4 lotes baldios),** para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.- Buenos Aires........de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-31 Mayo.

Citase al propietario de los terrenos ubicado en la calle **Rondeau entre Solis y Entre Rios al lado de los Nos. 1721 1757,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v--31--Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo vence el plazo para el pago de lo siguiente:

Inscripción é inspección, de inquilinatos, conventillos, de vecindad, hoteles, restaurant, casas de lunch, fondas, posadas, casas amuebladas, tambos, cocherías y caballerizas, establecimientos industriales, casas de tolerancia consentidas.

Derecho de Inspcción, de máquinas á vapor, kerosene y electricidad.

Los que no dieren cumplimiento, vencido el plazo, incurrirán en la multa del 50 % del valor impuesto.

v-30-Mayo.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho

terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino á los Hospitales Municipales que empezará el 1° de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad Los señores licitadores deberán presentar las muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeraldo 66. La entrega del artículo se hará en el local ya mencionado en dos ó más plazos, según lo estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 30 pesos moneda macional, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor. Las mercaderías á recibirse serán controladas con las muestras aceptadas y el fallo que expida la comisión designada por la Dirección Sanitaria tendrán que acatarlo los señores proveedores, siendo él inapelable. Las propuestas cuyos precios no estén designados en letra y número no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n en garantía de la propuesto, la que se devolverá una vez aceptada alguna. El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, depositará $ 1000 m/n. en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta despues de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el deposito á que se refiere al artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asi mismo el rechazo de todas.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario. v-5- Junio.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el dia 2 de Junio próximo á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2o. y 3er. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipaldad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1892.—*Jorge N. Williams,* secretario.

v-2-Junio.

Llámase á licitación para el arreglo de los galpones de la caballada en la Sección Sud de Limpieza —Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El trabajo consiste en reparar los desperfectos que se van á detallar existentes en los seis galpones iguales del local de la Sección Sud de Limpieza. Trabajo que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo á estas especificaciones y bajo las órdenes é inspección inmediata de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Los costados de los galpones, revestidos actualmente con tablas podridas y rotas, serán hechas nuevamente hasta la altura del entre piso del altillo, con tablas de pino tea de 1ª, colocándola sobre armazón de tirantillo tea en la misma forma que lo está ahora. Los parantes que sostienen las soleras donde descansan los tirantillos del entrepiso. son actualmente de madera dura de 0 20 X 0.20 y de pino tea de 0.12 X 0 0 8 de escuadrín; en su mayor parte están podridos y desgastados, debiéndose reponer por otro nuevos de la misma madera y seccion transversal donde lo indique la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad enterrándolos suficientemente, dándoles previamente dos manos de bleack, consolidándolos, aunándolos perfectamente á las soleras, siguiendo siempre las instrucciones que al respecto se darán al contratista.

Alrrededor de los seis galpones, cubriendo las cabezas de los tirantillos del entrepiso y una parte salienta de los mismos, existe un revestimiento de labla. de 1ª que tenía por objeto resguardar los arneses de los caballos. Ese revestimiemto se suprimirá, cortando el saliente de los tirantillos al plomo del revestimiento del altillo y colocando una tabla alrrededor de cada galpón tapando las cabezas; esta tabla será de pino tea de 1ª.

Para subir á los altillos de cada galpón, hay unas escaleras armadas con tablones y llantas de hierro, labradas para el efecto.

Deberán sustituirse totalmente estas escaleras con maderas de pino tea de 2ª. siguiendo la forma y dimensiones actuales y aprovechando el herraje existentes.

El herraje que falte para las escaleras, será provisto por la Municipalidad. Las puertas corredizas del altillo de los galpones no funcionan con regularidad por desperfectos de las guías y de las mismas puertas, lo que deberá colocar el contratista en perfecto estado de funcionamiento.

El piso de tablas de 1ª. existentes en los altillos de los galpones, hay que componerlo en las partes deterioradas, y reahacerlo totalmente en el último galpón que es el que se encuentra en peor estado y en el que habrá necesidad de ejecutar mayores arreglos. según instrucciones de la Dirección de Arquitectura, higiene y seguridad.

Cuando el contratista emplee en la obra materiales de mala calidad, la Dirección de Arquitectura le dará un plazo de 24 horas para retirarlos, quedando además obligado al pago de una multa de veinte pesos por la primera y segunda vez que diera lugar al rechazo de materiales. Incurriendo por tercera vez, en lo que condena el artículo anterior, se considerará rescindido el contrato de construcción, pudiendo la municipalidad orderar su proseccución por cuenta del contratista, quien perderá el derecho de la devolución de garantía, quedando su importe á beneficio de aquella. El contratista estará obligado á la reparación de cualquier desperfecto ocasionado en los galpones por causa de los trabajos de reparaciones. El precio se dará por pie cuadrado de madera de cada clase y de 1" de espesor puesta en la obra, incluida la completa terminación del trabajo con todos sus accesorios.

La Dirección de Arquitectura, prácticará mensualmente las mediciones del trabajo hecho, en presencia del contratista. El plazo para la completa terminación de los trabajos, será de ciento veinte días á contar desde la fecha en que se dé la orden de comienzo por la Dirección de Arquitectura, exceptuando los días de lluvia. Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista abonará una multa de treinta pesos monedo nacional. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado pue acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, y que se devolverá una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese eceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la buena ejecución del trabajo. Si el contratista cuya propuesta eceptada. desistiese de la propuesta presentada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos, quedando este á favor de la Municipalidad.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas adminis-

rativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

v-2 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas que deberán proveerse á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las gallinas y huevos á proveerse deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional. Si el artículo puede comprarse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á $ 600 m/n, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de huevos y gallinas que mensualmente se necesitan en los Hospitales Municipales.

2550 docenas de huevos al mes.

1730 gallinas al mes.

v-4 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de vino tinto San Juan, con destino á los Hospitales Municipales y que deberá entregarse en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, durante el 2º semestre del corriente año, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de vino, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el almacén central de la Asistencia Pública, muestras duplicadas de los tipos de vino que propongan y estas deberán venir lacradas con el nombre de la casa que la ofrece.

Art. 2º Estas muestras, serán analizadas en el laboratorio de la Asistencia Pública, y de acuerdo con los que resulten aptos para la alimentación podrá la comisión designada por la Dirección Sanitaria, aconsejar se acepte el que más convenga por su clase.

Art. 3º La entrega del vino, se hará en los almacenes de la Asistencia Pública, en la proporción mensual que indica la reclamación adjunta y en la fecha que indique la Dirección Sanitaria.

La falta de cumplimiento á la entrega será penada con 30 pesos moneda nacional, por cada día que transcurra, siendo extensiva esta pena, al caso en que se rechace el artículo y no fuese cambiado en el plazo de 48 horas, sin perjuicio de que si transcurriesen tres días, la Asistencia Pública queda facultada para comprar el artículo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del valor total que represente la compra de los seis meses, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número no serán tomadas en consideración.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*.—Secretario.

Relación de la cantidad de vino que mensualmente debe entregarse:

7.930 litros vino tinto San Juan.

v. 4-Junio.

Llamase á licitación para la provision de hielo cristalino con destino á los Hospitales Municipales, por seis meses, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los Hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000, hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional, por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-4 Junio.

Lamáse á licitación para la provisión de carbón y leña con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.45 p. m.

La provisión comprende las siguientes cantidades y clases de combustibles.

38.000	kilos	carbón	Cardiff	mensual
100.000	"	"	Glasgow	"
7.000	"	"	Coke	"
500	"	"	Frajua	"
4.000	"	"	Leña	"
2.000	astillas	de leña sauce		"

El combustible á entregarse deberá ser de 1ª calidad y de acuerdos con las cantidades y clases arriba indicados.

El artículo deberá ser puesto libre de acarreos en los hospitales que se indiquen al proveedor, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de carbón y leña, si se llegase á rechazar, será penada cada infracción comprobada, con una multa de (20) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirirlo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor

Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Las ofertas deberán presentarse cerradas, en un sello nacional de $ 5 m/n. y estampilla municipal de $ 0.50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n, en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechasarlos todos. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*. Secretario.

v 4 Junio

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asisteucia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas ad ministrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Mayo 17 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposicin de marcas con substitución de las que se piden será motivo suficiente para la desestimación deó la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden dé la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y ellas serán contraloreadas con la muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria, para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º. El proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º. Las compras son al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *Jorge N. Williams*. secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
2800	"	" Tucumán 1ª.
3200	"	arroz clase 1ª.
1300	litros	alcohol de maiz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2
151/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	kilos	arvejas secas.
37	"	almidón »Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Nöel 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2ks.c/u.
601	"	garbanzos.
35	cajones	kerosene «Turco».
105	ladrillos	ingleses.
651/2	fcros.	mostaza «Indiana.
121	kilos	nueces.
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos manteca.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso categrás.
86	"	" goya para rayar.
2566	"	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
123	kilos	te Magnolia en latas de 6 blras. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el 30 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al proveedor, incurriendo éste, en una multa de $ 20 m/n, por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche solo se considerará de reciba cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el Art. 8º de la Ordenanza de 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendida entre 1.0225 á 1 034 y un 2: 5 % como mínimum de manteca como asimismo un 10 % de residuo seco.

Art. 3º La leche será analizada diariamente en todos los hospitales, los vales que expidan los Administradores, serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de $ 20 por cada infracción y hospital en que se produzca. La leche no le será devuelta al proveedor sino cuando fuera posible conseguirla en plaza en la cantidad solicitada; en este caso, pagará la diferencia del mayor precio abonado, quedando exento de la multa.

Art. 4º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de $ 0,50 acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.000 á la orden de la Intendencia Municipal, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º. El licitante que desistiese de la propuesta, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º. El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósitos á $ 6.000 m/n en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena que incurrirá si la provisión es mala diez días, sean ó no consecutivos.

Art. 8º. El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10º. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el precio que considere más ventajoso, como asimismo de rechazarlos todos.

Buenos Aines, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams*.—Secretario. -v-30 Mayo

Relación de las cantidades de leche y manteca que mensualmente se necesitan y que deberán proveerse á los Hospitales Municipales.

Leche 70.000 litros mensuales, Manteca 150 kilos.

-v-30 Mayo

Licitación para la provisión de 68.000 kilos de carne vacuna y 13.000 kilos de ovina, mensuales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2, 30, p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones inserto á continuación.

Art. 1º La carne á proveerse deberá ser gorda, de primera calidad, libre de cabeza y cogote, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y hora que indiquen los Administradores de los Hospitales

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de mil pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5º El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á dos mil pesos moneda nacional, para responder á la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal

Art. 6º El pago se efectuará al contado prévio el tramite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se discuten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que consi-

dere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. -v-30 Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. Buenos Aires, Mayo 10 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª, y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª. al mes.

250 kilos harina marca 0. al mes.

v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, y que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública durante e 2º semestre del corriente año, ó sea desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que pida la Asistencia Pública, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin exepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, serán motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredita haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía á $ 400 m/n., y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Inspección Sanitaria y ellas serán controladas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario habilita á la Inspección Sanitaria para comprar en plaza y á cualquier precio, por cuenta del proveedor, los artículos que no hubieren sido cambiados.

Art. 7º El proveedor incurrirá en una multa de 20 $ m/n. por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado previo tramite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad seran resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

—Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de los artículos de fidelería á proveerse mensualmente durante seis meses.

2300 Kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 " harina de maiz.
1700 " maiz pisado.
580 " sémola especial. v 30 Mayo.

Licitación para la construcción de 2770 m. l. de canaleta en los techos de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *El Secretario.* v-30-Mayo.

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, para el dia 22 del corriente á las 2 y 1/4 p. m.. El arrendamiento será sin término, debiendo abonarse anticipadamente, y el interesado, cuya oferta fuera aceptada, depositará en garantía, dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —Mayo 13 de 1902—*El Secretario.*

v-22-Mayo

Llámase á nueva licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle Córdoba entre Centro América y Ecuador, para el dia 22 del corriente á las 2 p. m.. El arrendamiento será sin término y se abonará anticipadamente. El interesado cuya oferta sea aceptada, deberá depositar en garantía dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda)—Mayo 13 de 1902—*El Secretario.*

v-22-Mayo

Llámase á licitación para efectuar blanqueos y pinturas en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los locales á pintarse son los siguientes:

a) Todo lo que quedó sin pintura y blanqueo á causa de la epidemia viruelenta de 1901.

b) Los locales de la Dirección, Administración, oficina frente a la farmacia, siete oficinas, quince puertas y catorce ventanas, en el pabellón de la Administración.

c) Las piezas de empleados.

d) Todo el pabellón de cocina y despensa.

e) Los pabellones y piezas de zinc provenientes del Hospital Rawson.

Es entendido que en los locales á pintarse, ó blanquearse, se incluyen los cielorrasos, puertas, ventanas, zócalos, etc., y que todo el trabajo se hará á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Las partes que deben blanquearse, serán debidamente raspadas, lijadas y después limpiadas con un escobillón suficientemente fuerte, para dejar su superficie perfectamente limpia. Donde no exista revoque ó se halle en mal estado el actual, ó donde se deteriore por efecto del rayado, á juicio de la Dirección de Arquitectura, se repondrá empleando mezcla de:

1 parte de cal de Córdoba en pasta
3 id arena Oriental mediana,

flatachando convenientemente el revoque.

Las paredes que deban ir pintadas al aceite, y que lo están actualmente, serán debidamente lavadas con soda y bien enmasilladas, antes de pintarlas.

El blanqueo liso será a tres manos, á dos tonos del color que se indique oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma las paredes exteriores, las interiores de la salas de enfermos y anexos.

El blanqueo con recuadros será á tres manos á la inglesa, con dos filetes y una faja sencilla. El color se indicará oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma: los zaguanes y piezas que actualmente están así.

La pintura de aceite en las paredes, se dará á dos manos y del color que se indique oportunamente dando después una de barniz cristal. Irán en esta forma los zócalos de las salas, piezas y demás que actualmente lo tengan.

Los cielosrrasos de las salas que actualmente se hallan pintadas, llevarán dos manos de pintura al aceite, debiendo ser previamente bien limpiados. Las puertas, ventanas y celosías, antes de ser pintadas se lavarán con potasa, se lijarán y enmasillarán; a los nudos se le pasará goma laca. Todas las puertas de pino, llevarán dos manos de pintura y una de barniz blanco cristal. Las de cedro, en su parte interior irán como las de pino y en su exterior llevarán dos manos de aceite y una de barniz. Los zócalos de madera llevarán dos manos de pintura al aceite, del color que se indique.

El contratista deberá encargarse de las refacciones que requieran las puertas, ventanas ó celosías, ya sea en trabajos de carpintería, como de herrajes, vidrios, etc. Todos los materiales de pintura, á emplearse, deberán ser extranjeros y de primera calidad.

El contratista se encargará de la limpieza general de todos los vidrios, quitando todas las manchas de pintura ó cal, que hubiera. También estará á cargo del contratista, la limpieza de los pisos, que hubiera manchado, efectuando los trabajos.

El precio se dará por todo el trabajo terminado á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Deberá fijarse además, precios por metro cuadrado de pintura al aceite, para las paredes, por la pintura de cada puer-

ta, ventana ó celosia para poder asi disminuir ó aumentar el presupuesto que se presente en caso que hubiera supresiones ó adicionales.

El plazo para la terminación del trabajo será de sesenta dias hábiles, contados desde la fecha en que se dé la orden del comienzo.

Una vez terminado el trabajo el contraltista deberá comunicarlo por escrito á la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Si el contratista emplaza material que no fuera aceptable, no respondiendo por lo tanto á las condiciones del presente pliego, será multado con treinta pesos moneda nacional, por cada vez que se le rechazaran.

Sólo se admitirán propuestas de pintores de reconocida capacidad y responsabilidad, á juicio de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Por cada dia de atraso en la terminación de los trabajos, el contratista pagará veinte pesos de multa.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañada de un documenco en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos moneda nacional á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados, una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional, en garantia de la buena ejecución del trabajo.

Si el proponente desistiese de la propuesta presentada y aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-24 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los dueños ó á los que se consideren con derecho á los treinta fardos carne tasajo y cuatro cueros salados apresados por empleados de la Prefectura, á bordo del pontón Tevere en la noche del veintitrés de Abril próximo pasado, en el paraje denominado «El Ramal Riachuelo», que los mencionados frutos han sido declarados caidos en comiso, debiendo comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres dias de la publicación del presente, á objeto de notificarse de dicha resolución, bajo apercibimiento de estarse á lo dispuesto en los articulos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios, Mayo 21 de 1902.—*Antonio N. Marcenaro*. v-24-Mayo.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centimetros; manga del plan, 1 m. 15 centimetros; puntal, 0. m. 60 centimetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García*. v-22-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

Desde el 1° al 5, Junio próximo.—Por orden superior se rematarán en lotes (100) cien caballos mansos en la feria de «La Carlota» (F. C. Pacifico), por los señores Larrechea Hnos y Cia., al mejor postor y dinero al contado.

Por más datos en esta oficina Paseo Colon entre Garay y Brasil.—*V. Rodríguez*, Coronel. v-1°-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el dia 19 de Junio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902. v-19-Junio

Llámase á licitación para la venta de 200.000 kgs. (más ó menos) de hierro viejo existente en las Obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 2 de Junio próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires, Mayo 18 de 1902. -v- 2 Junio

Ferro Carril Andino.

ADMINISTRACIÓN.

Venta de Hierro viejo para fundición y rieles usados para construcción.

LICITACION

Llámase á licitación para la venta de materiales provenientes de los Talleres y de la renovación de la via de este ferrocarril, a saber:

1200 toneladas de rieles viejos de hierro, doble cabeza, de 6.40 metros de largo, pesante 27 kilos el metro lineal, ó sea 172.80 kilos, cada riel.

1500 toneladas de hierro viejo para fundición, (sillas rotas de via).

360 toneladas de varillas de hierro, (travesaños de la sillas), de 2.14 de largo y 0.05 ancho por 0.01 y 1/2 de grueso, pesando cada una más ó menos 10 kilos.

100 toneladas de hierro dulce, (recortes de talleres, etc.)

El tonelage indicado para cada clase de hierro es aproximado.

Se vende este material puesto en vagones del Ferrocarril Andino. y libre de flete, hasta Villa Maria, Rosario ó Retiro, según convenga al interesado.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, y en papel sellado de un peso por cada foja, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por una suma igual al 5 °/o del importe de la propuesta, debiendo expresarse en ésta donde se desea recibir el material.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Buenos Aires el dia 22 de Mayo del corriente año, á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de los interesados que concurran, admitiéndose ofertas por todo el material ó por lotes, siempre que estos no sean menores de 50 toneladas de cada clase de material. — El pago debe hacerse en Rio Cuarto al mismo tiempo de cargarse el material.-Rio Cuarto, Abril 22 de 1602.—*La Administración*. v-22-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO.

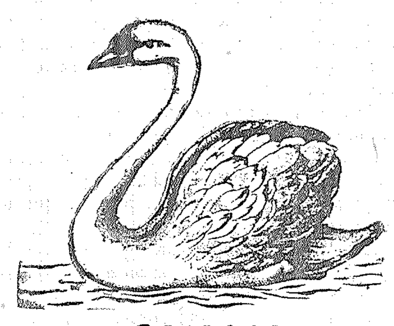
División de Tierras y Colonias.

Por resolución del señor Ministro de Agricultura, recaida en el expediente 2758 C-99, citase por el término de quince dias á don **Antonio Arturo Lastra**, para que comparezca á esta Oficina, Florida 725, á fin de que manifieste su conformidad ó desconformidad con la operación de mensura practicada por el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos, en el ángulo Nor-Este del lote 5, Fracción D, Sección XXV, del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo de 1902—*P. Piñero Sorondo*, Ofi. Mayor. N°. 994-v-30-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.584



SWAN

Mayo 17 de 1902—Ricardo Hauser (Tucumán 745)—Distinguir papeles de todas clases, lápices, plumas, tintas, lapiceras, gomas para borrar y pegar, fijadores, fechadores, numeradores, sellos de gomo y otros, reglas, articulos de dibujantes, prensas de copiar y articulos en general de libreria, papeleria, imprenta, litografia y demás articulos de escritorio. v-23-Mayo.

Acta N°. 10.587

«ALHAMBRA»

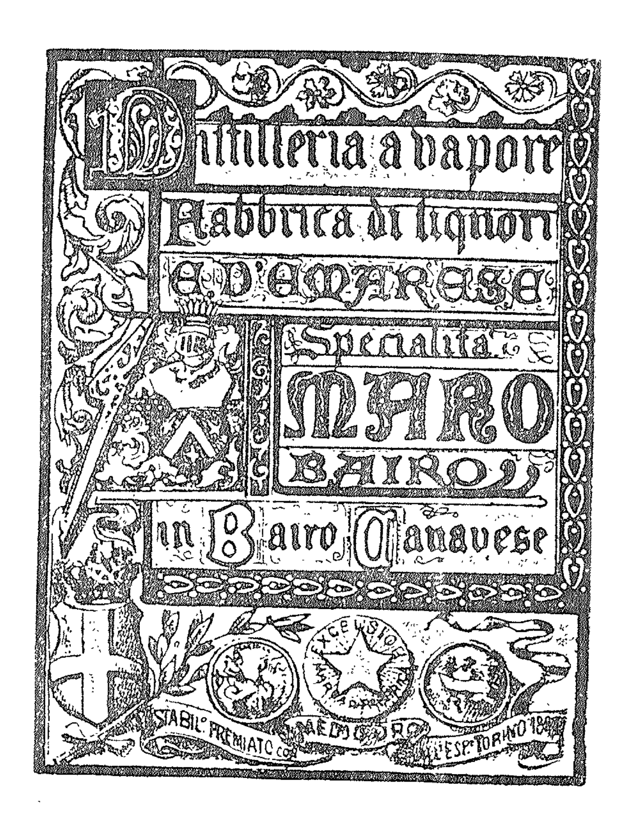
Mayo 19 de 1902—Hirschberg y Ca. Lda.—Distinguir hilos y sedas de todas clases y merceria en general, v-24 de Mayo.

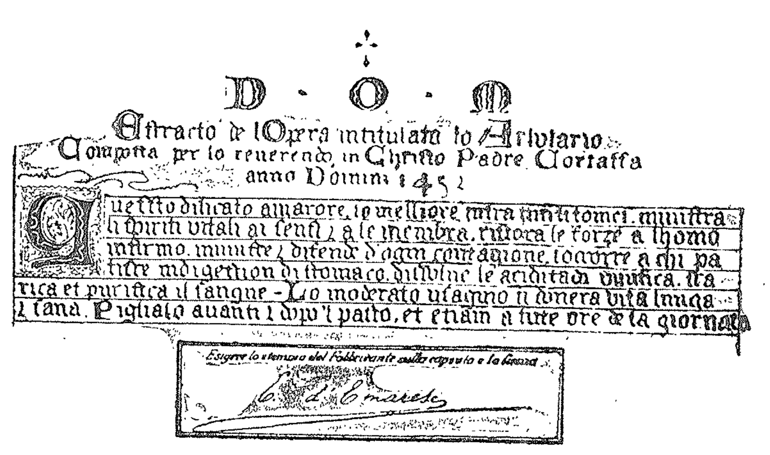
Acta N°. 10.588



Mayo 19 de 1992—Bruno y Germán Pfeiffer—Distinguir tejidos, ferreteria, instrumentos musicales, articulos de fantasia, jugueteria y articulos de electro-plata en general. v-24 de Mayo.

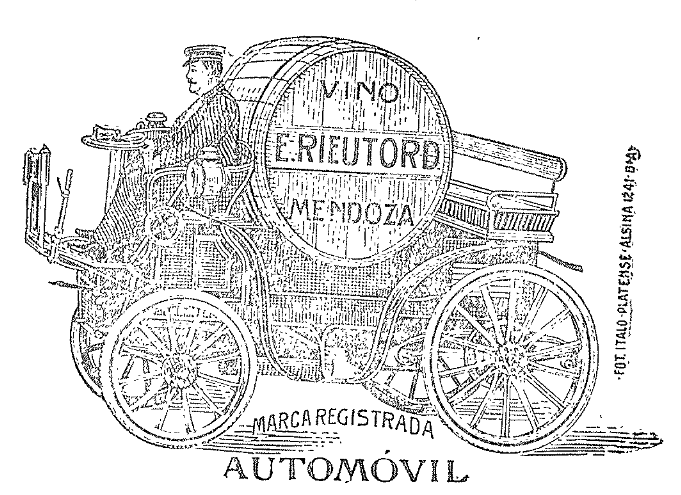
Acta No. 10.585





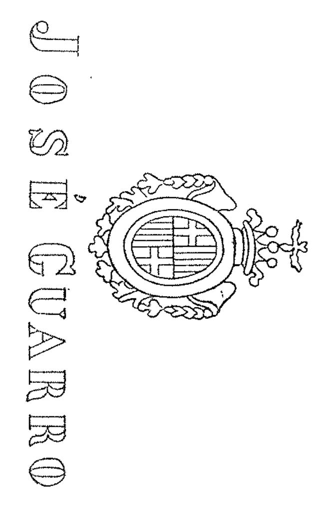
Mayo 19 de 1902—E. D'Emarese—Distinguir una bebida especial denominada «Amaro Bairo» v-24 de Mayo.

Acta No. 10.589



Mayo 19 de 1902—Emilio Rieutord—Distinguir vinos y grapas. v-24 de Mayo.

Acta No. 10.581



Mayo 16 de 1902—Camila Casas y Jover viuda de Wenceslao Guarro—Distinguir papel, cartón y cartulina en general. v-22 de Mayo.

Acta No. 10.582

JOSÉ GUARRO

Mayo 16 de 1902.—Camila Casas y Jover viuda de Wenceslao Guarro.—Distinguir papel, cartulina y cartón en general. v-23-Mayo.

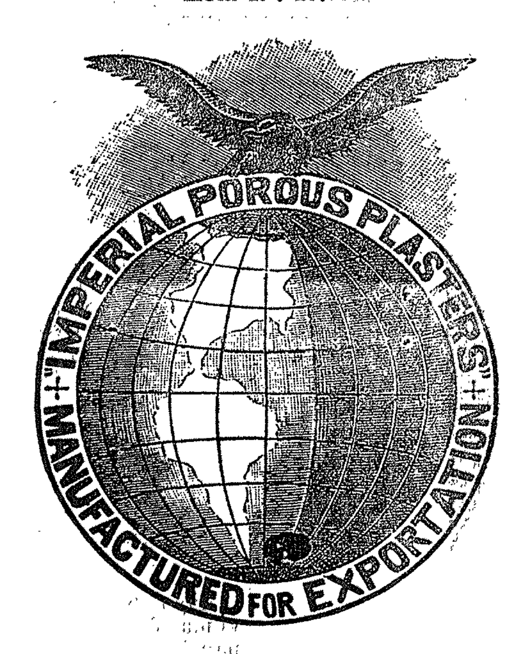
Acta No. 10.593



Mayo 20 de 1902.—Bessler Waechterd y Cia.—Distinguir fierro galvanizado, hoja lata, fierro y acero en barras y chapas, latón y cobre en barras y planchas, alambres negros galvanizados y de púas, tierra romana, maderas, baldosas, azulejos, cinc.

v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.594



Mayo 21 de 1902—Pèdro J. Seré—Distinguir parches porosos, píldoras purgantes, creolina sarnífugo, carmín líquido para confiteros, citrato de magnesia esfervecente, pastillas al bicloruro de mercurio, algodones y gasas simples y medicinales, perfumes en general, fajas, bragueros y obleas medicinales. v-27 de Mayo.

Acta Nº. 10.591

«REBING»

Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Albiño.—Distingur liquidos. v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.590

«HERCULINA»

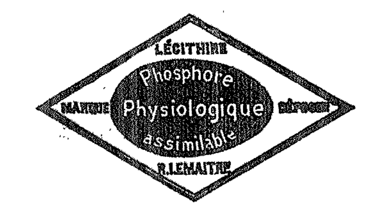
Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Albiño.—Distinguir liquidos. (Bartolomé Mitre Nº. 343). v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.592



Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Alviño.—Distinguir aparatos y productos farmacéuticos. v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.573



Mayo 15 de 1902.—R. Lemaitre y Cía.—Distinguir especialidades farmacéuticas. v-27-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional.